

# B OLETÍN DE N OVEDADES DEL C ENTRO DE D OCUMENTACIÓN

Nº 41, enero-febrero 2011

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2011. Dichos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: [info.propiedadintelectual@mcu.es](mailto:info.propiedadintelectual@mcu.es)).

Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Cultura:

<http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

## ÍNDICE

Revistas.....	P. 6
Estudios, análisis, informes y otros documentos.....	P. 12
Artículos.....	P. 13
Legislación.....	P. 16
Jurisprudencia.....	P. 18

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

## **IRIS plus. New Services and Protection of Broadcasters in Copyright Law. 2010-5**

### **Lead article**

The Legal Protection of Broadcasters: Challenges Posed by New Services / Anne Yliniva-Hoffmann/Peter Matzneller, Institute for European Media Law (EMR), Saarbrücken, Brussels.....P. 7

### **Related Reporting**

Copyright Law: Different Objectives and Types of Protection / by Lucie Guibault (IVIR), Mara Rossini (IVIR), Christina Angelopoulos (IVIR), David Goldberg (deeJgee Research/Consultancy), Helene H. Miksche and Annika Svanberg (Bird&Bird), Alexander Malyshev (Stern & Kilcullen), Anne Yliniva-Hoffmann (EMR), Bart van der Sloot (IVIR), Amélie Blocman (Légipresse), Tony Prosser (School of Law).....P. 27  
Zoom

Relevant International and European Law / by Michelle Ganter (European Audiovisual Observatory), Peter Matzneller / Alexander Scheuer (EMR).....P. 38

## **Pe.i.: revista de propiedad intelectual. Número 36. Septiembre-Diciembre 2010. Madrid: Bercal, 2010**

### **Estudios**

Arquitectura de autor: un análisis de ciertos problemas suscitados en torno a la obra arquitectónica y la propiedad intelectual / por Juan A. Cuerva de Cañas y Luis Castellví Laukamp.....P. 13

### **Comentarios**

El carácter equitativo de la compensación por copia privada. Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de octubre de 2010 (caso Padawan) / por Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre.....P. 89

### **Reseñas judiciales**

A cargo de Llanos Cabedo Serna, Raquel Evangelio Lora, Ignacio Garrote Fernández. Díez, José Javier González de Alaiza Cardona, Sebastián López Maza y Patricia Mariscal Garrido-Falla

## Índice analítico

España (marzo-septiembre 2010).....	P. 119
Francia (diciembre 2006-febrero 2007).....	P. 133
Estados Unidos de América (junio-julio 2001).....	P. 195
Reino Unido (julio-diciembre 2009).....	P. 203
Noruega (noviembre 2009).....	P. 209
Italia (noviembre 2008-julio 2009).....	P. 211

## **IIC: Internacional Review of Intellectual Property and Competition Law / Published by the Max Planck Institute for Intellectual Property and Competition Law. Munich: Verlag C.H. Beck, 2011. Volume 42. N° 1/2011. Págs. 1-124**

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

### **Articles**

From Hard to Soft Law: A Requisite Shift in the International Copyright Regime? / M. Barczewski.....P. 40

The French Route to an ISP Safe Harbour, Compared to German and US Ways / R. Matulionyte and S. Nérison.....P. 55

### **Opinion**

The European Union and ACTA or Making Omelettes without Eggs (Again).....P. 97

### **Copyright Law**

France. Sup. Ct. 14 Jan. 2010

Provider of on line services – Offering web users possibility of creating websites on its site – Offering advertisers paying advertising space directly on these sites, which it manages – Provider going beyond merely providing simple technical storage functions – Cannot benefit from limitation of liability reserved to such operators – Law Concerning Freedom of Communication of 1986 (amended by Law N°. 2000-719 of 2000), Art. 43-8, 43-9 – 06-18855 – Sociétés Dargaud Lombard et Lucky Comics v/ Tiscali media – “Dargaud Lombard and Lucky Comics v. Tiscali Media”.....P. 111

Germany Sup. Ct. 18 Dec. 2008

Use as ring tone of work of music not created for this purpose – Distortion or other mutilation of work – Capable of jeopardising author's legitimate intellectual or personal interests in the work – Rights granted by composers to GEMA for use of their works of music as ring tones in terms of authorisation contract in 1996 and 2002/2005 wording, respectively – Unilateral amendment of authorisation contracts concluded between GEMA and right holders by resolution of assembly of GEMA members – Copyright Act, Secs. 14, 39; Act on Standard Terms of Business, Sec. 9(1) BM; Civil Code, Sec. 307(1) first sentence BM – I ZR 23/06 – “Ring Tones for Mobile Phones” (Klingeltöne für Mobiltelefone).....P. 112

## **R**EVISTAS Y SITIOS DE INTERNET

- AEPO-ARTIS News Bulletin  
<http://www.aepo.org/pages/>
  
- CEDRO informa: boletín electrónico del Centro Español de Derechos Reprográficos. Se recibe por correo electrónico solicitándolo a [cedroinforma@cedro.org](mailto:cedroinforma@cedro.org)
  
- Enforcement Bulletin.IFPI.  
<http://www.ifpi.org/content/library/Right-Track-2.pdf>
  
- OMPI: revista bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Idiomas: español, inglés, francés.  
[http://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es](http://www.wipo.int/wipo_magazine/es)
  
- IFRRO News  
<http://www.ifrro.org/show.aspx?pageid=library/newsletter/latest&culture=en>
  
- International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.  
[http://www.ifpi.org/content/section\\_resources/bulletin-archive.html](http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html)
  
- Instituto de Derecho de Autor: boletín informativo  
<http://www.institutoautor.org/index.php?op=103&sop=106>
  
- Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo.  
<http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/>
  
- Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle  
<http://www.sacd.fr/>
  
- IP-Watch Monthly Reporter  
<http://www.ip-watch.org/>

- International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.  
<http://www.ifrro.org/upload/documents/>

- The European IP Bulletin.  
<http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/>

- Motion Picture Association of America: Newsletter.  
[http://www.mpa.org/press\\_releases/](http://www.mpa.org/press_releases/)

- VEGAP habla  
Se recibe por correo electrónico solicitándolo a <http://www.vegap.es/ES/VEGAP/Noticias/SuscripcionesEMail>

- Blog de CEDRO: <http://blog.cedro.org>

- CEDRO en Twitter: <http://twitter.com/cedroenlinea>

- Traffic Report: Online Piracy and Counterfeiting. MarkMonitor. January 2011.  
[http://www.markmonitor.com/download/report/MarkMonitor\\_-\\_Traffic\\_Report\\_110111.pdf](http://www.markmonitor.com/download/report/MarkMonitor_-_Traffic_Report_110111.pdf)
- Turning the Page: The Future of eBooks. Pwc. Enero 2011  
[http://www.pwc.com/en\\_GX/gx/entertainment-media/pdf/eBooks-Trends-Developments.pdf](http://www.pwc.com/en_GX/gx/entertainment-media/pdf/eBooks-Trends-Developments.pdf)
- IFPI Digital Music Report 2011: Music at the Touch of a Button. IFPI.  
<http://www.ifpi.org/content/library/DMR2011.pdf>
- Europeana: think culture: strategic plan 2011-2015  
<http://news.cni.org/2011/01/25/europeana-strategic-plan-2011-2015-released/>
- La nouvelle Renaissance: rapport du Comité des Sages sur la mise en ligne du patrimoine culturel européen. Results of the online consultation of the Committee des Sages on bringing Europe's cultural heritage online. Summary record of the Public Hearing of the Committee des Sages on "Bringing Europe's cultural heritage online" (28<sup>th</sup> October 2010). Europeana: Technical Review Technology Platform (December 13<sup>th</sup>2010). The Cost of Digitising Europe's Cultural Heritage, a Report for the Committee des Sages of the European Commission, prepared by Nick Poole, the Collections Trust (November 2010).
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Aplicación de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual. SEC(2010) 1589 final. Bruselas, 22.12.2010. COM (2010) 779 final  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0779:FIN:ES:HTML>
- Analysis of the application of Directive 2004/48/EC on the enforcement of intellectual property rights in the Member States (SEC(2010)1589)  
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=SEC:2010:1589:FIN:EN:PDF>
- Estadística 2010: anuario de estadísticas culturales / elaborado por la División de Estadísticas Culturales, Ministerio de Cultura.
- Cuenta satélite de la cultura en España: avance de resultados 2000-2008. Datos actualizados a noviembre de 2010.
- Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Rights Protection (julio-septiembre 2010).

-Symposium "Enhancing the Culture of Reading and Books in the Digital Age - Copyright as a means to foster creativity and access - " was held on December 1 and 2, 2010. Presentation files and papers of the symposium are available

<http://www.ndl.go.jp/en/publication/proceedings/sympo1201.html>

-Opinion of European Academics on Anti-counterfeiting Trade Agreement. Enero 2011.

[http://www.iri.uni-hannover.de/tl\\_files/pdf/ACTA\\_opinion\\_200111\\_2.pdf](http://www.iri.uni-hannover.de/tl_files/pdf/ACTA_opinion_200111_2.pdf)

-II Informe anual de la piratería de software en España. Business Software Alliance, BSA. Febrero 2011

<http://www.bsa.org/country/News%20and%20Events/News%20Archives/esES/2011/esES-02022011-cca.aspx>

-2010 U.S. Intellectual Property Enforcement Coordinator Annual Report on Intellectual Property Enforcement

[http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/IPEC/ipec\\_annual\\_report\\_feb2011.pdf](http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/omb/IPEC/ipec_annual_report_feb2011.pdf)

-Spain: International Intellectual Property Alliance (IIPA): 2011 Special 301 Report on Copyright Enforcement and Protection

<http://www.iipa.com/rbc/2011/2011SPEC301SPAIN.pdf>

-Is Content Publishing in BitTorrent Altruistic or Profit-Driven?/ Ruben Cuevas, Michal Kryczka, Ángel Cuevas, Sebastian Kaune, Carmen Guerrero, Reza Rejaie.

[http://conferences.sigcomm.org/co-next/2010/CoNEXT\\_papers/11-Cuevas.pdf](http://conferences.sigcomm.org/co-next/2010/CoNEXT_papers/11-Cuevas.pdf)

-Excepciones a la protección a través del derecho de autor y usos permitidos de las obras protegidas en los sectores de alta tecnología y digital: resolución: cuestión Q216. AIPPI (Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual).

<http://www.aippi.es/pdf/resoluciones-congresos/resolucion-congreso-q216.pdf>

-Livre blanc de la Société des Auteurs Audiovisuels / Society of Audiovisual Authors (SAA). 21 février 2011

<http://www.saa-authors.eu/en/news/32/SAA-White-Paper---Download>

-Intergovernmental Comité on Intellectual Property and Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklores: Eighteenth Session: Geneva, May 9 to 13, 2011. (January 10, 2011)

[http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo\\_grtkf\\_ic\\_18/wipo\\_grtkf\\_ic\\_18\\_5.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/en/wipo_grtkf_ic_18/wipo_grtkf_ic_18_5.pdf)

- Anuario SGAE de las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales 2010.

## ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

- Los colegas de "Mad Max" / Fernando Savater. En ElPaís.com. 28/01/2011  
[http://www.elpais.com/articulo/opinion/colegas/Mad/Max/elpepuopi/20110128elpepiopi\\_4/Tes](http://www.elpais.com/articulo/opinion/colegas/Mad/Max/elpepuopi/20110128elpepiopi_4/Tes)
- Validité des Creative Commons face au droit français. Portail du Droit des Nouvelles Technologies. Enero de 2011.
- Une histoire de plagiat autour du prix Goncourt 2010 : réalisme ou fiction?  
<http://www.droit-technologie.org/actuality/details.asp?id=1377#>
- El corazón curtido de las letras / Ángeles González-Sinde, Ministra de Cultura. En: DeLibros: revista del libro. Enero 2011. Año XXIV. Nº 249.
- Las cifras del libro a las puertas del e-book: dossier / Miguel A. Otero  
En: DeLibros: revista del libro. Enero 2011. Año XXIV. Nº 249.



## LEGISLACIÓN y actuaciones gubernamentales

### ESPAÑA

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/05/pdfs/BOE-A-2011-4117.pdf>

Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/12/pdfs/BOE-A-2011-4551.pdf>

Ministerio de Cultura. Orden CUL/31/2011, de 3 de enero, por la que se dispone la renovación del nombramiento de los árbitros que constituyen la Comisión de Propiedad Intelectual.

[PDF \(BOE-A-2011-828 - 1 pág. - 153 KB\)](#)

### FRANCIA

JORF n°0023 du 28 janvier 2011 page 1835

texte n° 35

Décision n° 13 du 12 janvier 2011 relative à la rémunération pour copie privée

NOR: MCCB1101414S

<http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000023488194&dateTexte=&categorieLien=id>

### UNIÓN EUROPEA

Europeana Strategic Plan 2011-2015.

<http://version1.europeana.eu/web/guest/news/-/blogs/europeana-s-strategic-plan-2011-2015>

## Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Tercera)

**Asunto:** Petición de decisión judicial (cuestión prejudicial) para la interpretación del concepto de compensación equitativa de copia privada.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Sala Tercera. 21 de octubre de 2010.

**Sentencia número:** JUR/2020/351873

**Partes:** Audiencia Provincial de Barcelona dirigiéndose al tribunal comunitario en el procedimiento entre Padawan S.L. (recurrente en apelación contra la sentencia, de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. 4 de Barcelona) y la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE).

**Normativa afectada:** Artículo 5, apartado 2, letra b, de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** La cuestión prejudicial fue presentada en el marco de un litigio entre Padawan S.L., empresa que comercializa CD-R, CD-RW y aparatos de MP3, a la cual la SGAE reclamaba el pago de la compensación equitativa por copia privada según lo previsto en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, correspondiente a los años 2002 a 2004. La empresa se opuso a pagar a la entidad de gestión alegando que la aplicación de la compensación a dichos soportes sin distinción (uso privado u otra actividad profesional o comercial) era contraria a la Directiva 2001/29/CE. El Tribunal comunitario responde a las cuestiones planteadas por la Audiencia Provincial de Barcelona, en el sentido de que la compensación equitativa es un concepto autónomo de derecho de la Unión que debe interpretarse de manera uniforme en todos los Estados miembros que hayan establecido el derecho de copia privada como excepción a los derechos de propiedad intelectual. Así, viene a consolidar el concepto, naturaleza y contenido de la compensación equitativa por copia privada, reconociendo a los Estados miembros de la Unión Europea la facultad de "determinar, dentro de los límites impuestos por el derecho de la Unión y, en particular, por la propia

Directiva, la forma, las modalidades de financiación y de percepción y la cuantía de dicha compensación equitativa". Igualmente señala que, en pro del justo equilibrio entre los afectados, la compensación necesariamente se ha de calcular sobre la base del criterio del perjuicio causado a los autores. Y, por último, sin anular la regulación vigente en España, sienta criterio en cuanto a la necesidad de discriminar en la aplicación de la compensación por copia privada, que no será exigible en el caso de equipos, aparatos y soportes de reproducción digital que cumplan dos condiciones: no haber sido puesto a disposición de usuarios privados y estar manifiestamente reservados a usos distintos a la realización de copias privadas.

## Tribunal Constitucional (Sala Segunda)

**Asunto:** Derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Tribunal Constitucional, Sala Segunda, de 29 de noviembre de 2009.

**Sentencia número:** Sentencia N.º 123/2010.

**Recurso número:** Recurso de Amparo número 7402/2005. Reitera doctrina en relación con la STC 196/2009, de 28 de septiembre.

**Partes:**

Sociedad General de Autores y Editores de España, SGAE (recurrente en amparo).

**Normativa afectada:** Constitución Española, artículos 24.1. Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, artículo 25.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** El TC estima el recurso de amparo presentado por la SGAE, declarando que se ha vulnerado su derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, cuando la entidad solicitó al Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Alcalá de Henares (Madrid) que se le notificara la Sentencia recaída sobre un juicio verbal sobre el pago de la compensación equitativa por copia privada, con el fin de ejercitar los derechos y acciones legales que le correspondieran como titular de interés legítimo en el resultado del proceso, dada la atribución *ex lege* de su capacidad para recaudar la mencionada compensación equitativa.

## Tribunal Supremo

**Asunto:** Cuantía de la indemnización por reproducción no autorizada de obras impresas.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sección 1ª, de 17 de mayo de 2010.

**Sentencia número:** Sentencia número 284/2010 de 17 de marzo.

**Recurso número:** Recurso de Casación número 1339/2006.

**Partes:**

Establecimiento Reprográfico (recurrente, estimado).

Entidad de Gestión Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) (recurrida)

**Normativa afectada:** Texto Refundido Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) artículos 18 y 140.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** El Tribunal Supremo resuelve el recurso interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, que rechazaba el recurso contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Madrid, que estimó la demanda de la entidad de gestión contra el establecimiento reprográfico por reproducción ilícita de obras impresas, y determinación de la indemnización a tenor del índice CORSA recogido en las tarifas de la entidad de gestión.

Ante la existencia de doctrina contradictoria de las Audiencias Provinciales en la aplicación del índice CORSA reclamado por CEDRO, el Tribunal Supremo fija la siguiente doctrina: "la indemnización que debe fijarse al amparo del artículo 140 TRLPI por reproducción sin autorización por medio de fotocopias en establecimientos abiertos al público con arreglo a las tarifas generales de la sociedad demandante CEDRO, cuando ésta se acoge a la remuneración que hubiera percibido de haber autorizado la explotación, debe fijarse en el importe de la tarifa general aprobada para la autorización de reproducciones del 10% de las obras, multiplicado por cinco. Si se prueba de manera suficiente que el porcentaje de promedio de reproducción de todas las obras fotocopiadas es inferior o superior al 50% de las obras la tarifa podrá multiplicarse por un coeficiente superior o inferior, y no podrá exceder de diez veces su importe".

## Tribunal Supremo

**Asunto:** Régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de intermediación por contenidos ilícitos.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 10 de febrero de 2011.

**Sentencia número:** Sentencia n.º 72/2011.

**Recurso número:** Recurso de Casación número 1953/2008.

**Partes:**

Particular, titular de una página web (recurrente, desestimado)

Particular (recurrido, estimado)

**Normativa afectada:** Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI), artículos 10 y 16.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** El TS desestima el recurso de casación presentado contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, que a su vez confirmaba la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 44 de Madrid, que condenaba al titular de una página Web por su responsabilidad derivada del alojamiento de datos y comentarios vertidos en la misma por terceras personas, que atentaban contra el derecho al honor del artista Ramoncín. En la sentencia se destacan dos extremos: por un lado, respecto al concepto de “conocimiento efectivo” (art. 16.1 LSSI), el TS interpreta la expresión “y otros medios de conocimiento efectivo que pudieran establecerse”, en la que se incluye el que el prestador de servicios puede obtener “a partir de hechos o circunstancias aptos para posibilitar, aunque mediatamente y por inferencias lógicas al alcance de cualquiera, una afectiva aprehensión de la realidad de que se trate”. En este sentido, se destaca en este caso la ilicitud “patente y evidente por sí sola, al no depender de datos o información que no se encuentren a disposición del intermediario”, sin ser precisa la resolución judicial que declare dicha ilicitud. Ello tiene como consecuencia, en segundo lugar, que, entendiéndose que ha habido “conocimiento efectivo”, el recurrente no actuó con suficiente diligencia en la retirada de los contenidos ilícitos, no pudiendo ni alegar que esperaba una resolución judicial, ni que sus datos de contacto estaban disponibles aunque desactualizados. En este sentido, el TS valora que el incumplimiento de la obligación de disponer de los medios que permitan, tanto a los destinatarios del servicio como a los órganos competentes, acceder por medios electrónicos a, entre otros, los datos de contacto del titular de la página Web (art. 10 LSSI), al impedir la comunicación con él, conlleva la ausencia del deber de diligencia exigible para retirar los datos ilícitos o impedir el acceso a los mismos (art. 16.1.b LSSI) y, por tanto, su responsabilidad.

Enlace al texto íntegro de la sentencia:

<http://www.legaltoday.com/files/File/pdfs/caso-ramoncin-web.pdf>

## **Audiencia Provincial de Barcelona**

**Asunto:** Descarga directa de obras musicales del repertorio de una entidad de gestión con enlaces a servidores como Megaupload, en el sitio Web elrincondejesus.com.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 15ª.

**Sentencia número:** Sentencia 83/2011, de 24 de febrero de 2011.

**Recurso número:** de 9 de marzo de 2010.

**Partes:**

SGAE (apelante, estimado parcialmente)

Particular, titular de página web (apelado, condenado)

**Normativa afectada:** Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril*, artículos 18, 20, 31, 138, 139, 140.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** La Audiencia Provincial de Barcelona condena al titular de la Web elrincondejesus, a indemnizar a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) con 2.041 € en compensación por las cantidades dejadas de percibir por facilitar la descarga directa de obras musicales de su repertorio con enlaces a servidores como Megaupload. Asimismo, insta a la Web a que retire los enlaces y le impone el pago adicional a SGAE de 1.546 € por los gastos de investigación. El demandado, al permitir desde su página Web la descarga directa, lleva a cabo una puesta a disposición del público y en concreto del que visita la página Web y solicita la descarga de las obras en cuestión. La sentencia añade que, en la medida que esa operación se realiza desde la Web del demandado, "puede concluirse que es éste quien lleva a cabo la puesta a disposición del público de las obras, al margen de si ha sido él u otro quien las haya colgado en la Red". El fallo de la Audiencia estima parcialmente el recurso presentado por la SGAE contra la sentencia de 9 de marzo del año pasado de un juzgado de Barcelona, que absolvía a la Web de todos los cargos.

## Audiencia Provincial de Palma de Mallorca

**Asunto:** Infracción del derecho moral en la edición de una obra.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Audiencia Provincial de Illes Balears. Sección 5ª, de 30 de julio de 2010.

**Sentencia número:** 30 de julio de 2010.

**Recurso número:** Recurso de apelación número 0000127/2010. Reitera doctrina en relación con la Sentencia de 15 de septiembre de 2009, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca (número 835/07).

**Partes:**

Federación Empresarial Balear de Transportes (FEBT) (apelante, desestimado)  
Particular (apelado, estimado).

**Normativa afectada:** Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), *Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril*, artículos 1, 2, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14 y siguientes, 17, 21, 26, 43, 140 y siguientes, y art. 2 del Instrumento de Ratificación del Tratado de la OMPI sobre derechos de autor.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** La sentencia desestima el recurso de apelación deducido por la parte demandada, una federación empresarial de transportes y la impugnación planteada de contrario, por el autor de una obra, contra la decisión dictada en primera sentencia, confirmando la totalidad de los pronunciamientos de ésta. Se desestima el recurso por entender que no ha sido lícito que la federación realizara una segunda edición de la obra, haciendo desaparecer el nombre del autor y sin reconocerle la paternidad de ésta. En cuanto a la indemnización por el derecho moral, el tribunal entiende que la determinada por el juzgado en primera instancia, por importe de 13.000

euros es proporcionada y acertada, teniendo en cuenta todas las circunstancias de la infracción.

## **Audiencia Provincial de A Coruña**

**Asunto:** Infracción de los derechos de propiedad intelectual en relación a programas televisivos

**Órgano:** Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 4)

**Resolución:** Sentencia 375/2010, de 31 de julio

**Expediente:** Rollo de apelación 693/2009.

**Partes:**

AM. S.A. (Desestimado el recurso)

Apelado: TVG S. A y CTV S.A.

**Normativa afectada:**

*Ley 3/1991, de Competencia Desleal:* artículos 11.2, 6, 12 y 5, fundamentalmente respecto al concepto de competencia desleal contenido en el primer precepto citado.  
*Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual:* artículos 1, 2, 10, 48, 86 y ss y 138 en relación con diversas cuestiones que afectan al concepto de propiedad intelectual y de obra, la cesión de derechos, y la adopción de medidas cautelares.

**Breve resumen del sentido de la Resolución:**

En primera instancia (29.07.2009) el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña desestima la demanda interpuesta por la actora y declara que no se ha producido infracción de los derechos de propiedad intelectual por la parte demandada ni competencia desleal alguna, con imposición de costas.

Ahora la Audiencia Provincial de A Coruña desestima el recurso de apelación formulado por la parte apelante confirmando íntegramente la sentencia dictada en primera instancia, al entender que de las pruebas periciales realizadas no se aprecia infracción de los derechos de propiedad intelectual al sostener en relación al programa televisivo, objeto del litigio, que no es acreedor dentro de la propiedad intelectual el mero pensamiento, y que los titulares no venden una mera idea sino la forma de llevarla a la práctica. Asimismo entiende el Tribunal que en el mundo de la televisión se producen muchas similitudes y que en el actual supuesto el formato litigioso no contiene un grado de concreción y originalidad bastante o supone una compleja elaboración más allá del esfuerzo inherente a la producción de este tipo de programas infantiles, que merezca la protección reclamada en el seno de la propiedad intelectual televisiva. Respecto a la competencia desleal reafirma la tesis de primera instancia en la que se rechazaba la existencia de acto de confusión y de imitación ilegítima en los términos estipulados en la Ley de Competencia Desleal.

La Audiencia Provincial no hace especial imposición sobre el pago de las costas procesales en ambas instancias.

## **Audiencia Provincial de Zaragoza**

**Asunto:** Comunicación pública de grabaciones audiovisuales en establecimientos hospitalarios.

**Nombre del Tribunal, Sección, Fecha:** Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 5ª, 13 de julio de 2010.

**Sentencia número:** 463/2010, de 13 de julio.

**Recurso número:** Recurso de Apelación núm. 405/2010 contra la Sentencia de 24 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Zaragoza.

**Partes:**

Artistas Interpretes Sociedad de Gestión (AISGE) (recurrente, estimada) y - establecimiento hospitalario (recurrida).

**Normativa afectada:** Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual TRLPI artículos 17, 20, y 108.5.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** La Audiencia resuelve el recurso interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil que desestimó la demanda de la entidad de gestión contra el establecimiento hospitalario que difundía grabaciones audiovisuales radiodifundidas a través de los televisores instalados en las habitaciones.

La Audiencia apoyándose en la doctrina jurisprudencial iniciada en la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2007, dictada como consecuencia del criterio interpretativo establecido en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 7 de diciembre, que estableció que la comunicación de una obra en las habitaciones de un establecimiento hostelero, constituía comunicación al público en el sentido del artículo 3.1 de la Directiva 2001/29, verifica la asimilación de las habitaciones de los establecimientos hospitalarios a las habitaciones de los establecimientos hosteleros.

Así indica que para que exista la comunicación pública basta que la obra se ponga a disposición del público. Lo relevante es la potencial difusión de la obra, así si la difusión se dirige a un público nuevo y potencialmente considerable se debe afirmar que existe comunicación pública. En las habitaciones de una clínica se da también la difusión potencial indicada por dirigirse a un público nuevo y potencialmente considerable.



Para considerar que una comunicación no es pública, además de desarrollarse en un ámbito estrictamente doméstico, es necesario, además acumulativamente que no esté conectado a una red de difusión de cualquier tipo, puesto que estas instalaciones posibilitan técnicamente el acceso al público de las obras radiodifundidas. Además por "ámbito doméstico" debe considerarse aquel "reducto más íntimo o personal" como pone de manifiesto el artículo 20.1 del TRLPI al restringir el ámbito al estrictamente doméstico, en el que se debe dar la nota de residencia habitual unido al de habitar constantemente o con el propósito permanencia en él. Desde esta concepción se aproxima más a domicilio la habitación de hotel y sin embargo por la Jurisprudencia se ha considerado que en ellas existe comunicación pública y por tanto cabe más que exista comunicación pública en una habitación de un establecimiento hotelero si la permanencia en ella solo se efectúa por el tiempo imprescindible y absolutamente necesario.

### Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid

**Asunto:** Actividad de recopilación de prensa ("*press clipping*"), consistente en la elaboración de recortes boletines y resúmenes de prensa de determinados diarios.

**Órgano:** Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid

**Resolución:** Sentencia 149/2010, de 25 de junio.

**Expediente:** Autos juicio ordinario 225/2007.

**Partes:** Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) (demandante, estimada la demanda sustancialmente, sin hacer expresa condena en costas procesales a la parte demandante), R. G. R. (demandado)

**Normativa afectada:** *Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual*: artículos 8 y 32 en relación con el concepto de obra colectiva y el derechos de oposición y remuneración equitativa contenidos en el límite a los derechos de autor del último precepto citado. *Ley de Enjuiciamiento Civil*: artículo 11 respecto a la legitimidad de la parte demandante en la comparecencia al juicio.

**Breve resumen del sentido de la sentencia:** El demandante reclama en el presente procedimiento que se declare que el demandado está infringiendo derechos de propiedad intelectual al realizar la actividad de *press clipping* consistente en la elaboración de recortes boletines y resúmenes de prensa de determinados diarios cuyos derechos pretende representar AEDE. Una vez estudiado el caso, el Juez titular del Juzgado n.º 1 de lo Mercantil de Madrid, si bien estima la falta de legitimación de AEDE al considerar que ésta no es titular de los derechos que se reclaman, también estima la demanda sustancialmente al sostener que el legislador en el artículo 32 del TRLPI matiza el alcance del límite a los derechos de propiedad intelectual allí contenido, facultando al autor en determinados casos a oponerse a la realización de revistas de prensa, cuando consistan en la nueva reproducción de artículos periodísticos. En este sentido, declara el Magistrado-Juez que la actividad de *press clipping* anteriormente definida, así como su comercialización, supone una infracción de los derechos de propiedad intelectual y que la misma se realiza sin la correspondiente autorización de los titulares de propiedad

intelectual (los editores), y a pesar de la oposición expresa de los mismos a dicha actividad.

**NIPO 551-11-027-3**